



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 003-2020-MDM/A

Miraflores 2019, enero 08

VISTOS:

Decreto Supremo N° 362-2019-EF, Informe Legal N° 004-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, se establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), y sus modificatorias, en su artículo 3° Ámbito de aplicación, indica: "El PI es de aplicación a todas las municipalidades provinciales y distritales del país".

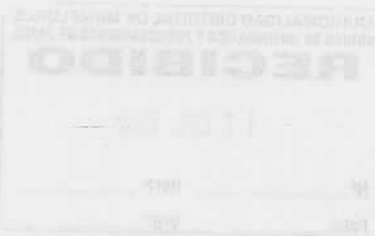
Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas, el mismo que en su artículo 1°, indica: "Finalidad: Establecer las metas y los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020", en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020."; en su artículo 2°, señala: "Objetivos: El PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son los siguientes: a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales."; y en su artículo 3°, establece: "Ámbito de aplicación: El PI es de aplicación a todas las municipalidades provinciales y distritales del país".

Que, el mismo dispositivo legal señalado en el numeral anterior, en su artículo 17°, establece: "17.1 El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata. 17.2 El Coordinador PI tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas y que sea canalizada a través de él por parte de la Dirección General de Presupuesto Público. 17.3 Los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, debe remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2020 o las razones de su incumplimiento, de ser el caso. El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al Alcalde y Concejo Municipal en la primera sesión de concejo ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 14 de estos Procedimientos".





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) fue creado mediante Ley N° 29332 y modificatorias, implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades. El PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son los siguientes: a) *Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.* b) *Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.*

En el marco de los considerandos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 004-2020-GAJ/MDM, de fecha 07 de enero del 2020, es de la opinión que resulta necesaria la designación del Gerente Municipal, como Coordinador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, ello de conformidad a lo establecido en la Ley N°29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), sus modificatorias y a lo señalado en el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, mediante el cual se Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 24° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 362-2019-EF y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, como **COORDINADOR DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, para la implementación del cumplimiento de metas, al funcionario que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos: Abg. FILAMIR CONTRERAS SILVA
Cargo que ocupa en la Entidad: GERENTE MUNICIPAL
Correo electrónico: filamir.abg@hotmail.com
Teléfono de contacto: 982521980
Teléfono de la Municipalidad: 054 - 242124

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Miraflores
AREQUIPA, PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Miraflores
AREQUIPA - PERU
ALCALDIA

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

